

AUTO No. 00482

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **ADELMO LUNA CRISTANCHO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.041.409, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad **AVICOLA MILUC S.A.S.**, con Nit. 800.134.497-4, mediante radicado N°. 2012ER084453 del 16 de julio de 2012 presentó Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos para la Sociedad citada, ubicada en la Calle 16 D N°. 78 G-95 de esta ciudad.

Que la sociedad **AVICOLA MILUC S.A.S.**, a través del radicado referido, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la sociedad.
2. Cámara de Comercio.
3. RUT
4. Certificado de tradición y libertad del predio donde se ubica la empresa.
5. Certificado catastral.
6. Informe técnico de descripción del sistema de tratamiento de agua residual de la empresa: objetivo, definiciones, introducción, responsabilidades, costo del proyecto, fuentes de generación de agua residual, sistema de recolección de agua residual, descripción del tratamiento del agua residual, mantenimiento del sistema, plan de contingencia, plan de comunicaciones, mantenimiento de unidades de proceso, mantenimiento de equipos, déficit en el suministro de insumos, operación de desagües, cortes de agua.
7. Recibos de pago de acueducto.
8. Autorización del propietario del predio donde está ubicada la empresa para autorizar el permiso de vertimientos.
9. Planos de Redes Sanitarias y Lluvias.

Página 1 de 5

AUTO No. 00482

10. Pago por el concepto de evaluación de la solicitud ambiental.

Que la Constancia de pago presentada por la empresa **AVICOLA MILUC SAS** es por la suma de OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$82.341,00), con número de recibo 818786 405508.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares, tal y como lo describe el artículo 8° de la Carta Política.

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Política Colombiana.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que las actuaciones administrativas de carácter particular, como en este caso, deberán ser notificadas y publicadas en los términos de los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en

Página 2 de 5

AUTO No. 00482

consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el Artículo 2° literal a) de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad la función de:

“a) Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental.”

Que revisado el radicado presentado por la Sociedad **AVICOLA MILUC S.A.S.**, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a la red de alcantarillado público, para el predio ubicado en la Calle 16 D N°. 78 G-95 de esta ciudad y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que en mérito de lo expuesto,

AUTO No. 00482

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el señor **ADELMO LUNA CRISTANCHO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.041.409, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad **AVICOLA MILUC S.A.S.**, con Nit. 800.134.497-4, mediante radicado N°. 2012ER084453 del 16 de julio de 2012, ubicada en la Calle 16 D No. 78G – 95 de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-06-1998-79**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad **AVICOLA MILUC S.A.S.**, el señor **ADELMO LUNA CRISTANCHO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.041.409, o quien haga sus veces, en la Calle 16 G N°. 78 G-95 de esta Ciudad. Teléfono 4244068.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de marzo del 2013



Giovanni Jose Herrera Carrascal
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos):

Expediente: DM-06-1998-79
AVICOLA MILUC S.A.S.
Proyectó: Claudia Irene Gutiérrez
Radicado: 2012ER084453 del 16 de julio de 2012
Localidad: Fontibón

Elaboró:



AUTO No. 00482

Giovanni Jose Herrera Carrascal

C.C: 79789217

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 17/12/2012

Revisó:

Claudia Irene Gutierrez Bedoya

C.C: 46362214

T.P:

CPS: CONTRAT
O 418 DE
2013

FECHA EJECUCION: 28/12/2012

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal

C.C: 79789217

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 23/03/2013



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 11 ABR 2013 () días del mes de

contenido de Auto 0482/2013 se notifica personalmente a
Adelmo Luna Arboleda a señor (a)
Representante Legal en su calidad

Identificación Cédula de Ciudadanía No. 791041.409 de
Suzana Cunduramora T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Adelmo Luna C.
Dirección: Calle 16 D N° 78695
Teléfono (s): 424 4968

QUIEN NOTIFICA:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 12 ABR 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Yindy Peris Lopez
FUNCIONARIO / CONTRATISTA